



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO****INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO
DE YUCATÁN****ACUERDO IDEY 02/2020**

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, TALENTOS DEPORTIVOS Y A LOS GANADORES DEL PRIMER LUGAR DEL MÉRITO DEPORTIVO YUCATECO.....	5
--	---

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	26
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	35
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL.....	38
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	45
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MERCANTIL.....	49

Acuerdo Idey 02/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco

El Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 13 octies, fracción VI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán, y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, párrafo decimotercero, que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Que la Ley General de Cultura Física y Deporte dispone, en su artículo 88, párrafo primero, que la cultura física deberá ser promovida, fomentada y estimulada en todos los niveles y grados de educación y enseñanza del país como factor fundamental del desarrollo armónico e integral del ser humano.

Que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 13 quater, que el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto conducir la política estatal y propiciar el desarrollo de la cultura física y el deporte en Yucatán.

Que la ley en comento señala, en su artículo 40, fracción X, que es un derecho del deportista solicitar, en los términos y condiciones de la normatividad aplicable, toda clase de estímulos en becas, premios, reconocimientos y recompensas en dinero o en especie, de acuerdo a su desempeño.

Que en el estado, en el 2018 al menos el 28% de los deportistas de alto rendimiento, tuvieron escasas oportunidades de crecimiento y desarrollo deportivo por falta de recursos económicos, y por el tiempo dedicado al entrenamiento se les dificultó realizar actividades para obtener ingresos adicionales.¹

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje 3. "Yucatán Cultural con Identidad para el Desarrollo", cuenta con la política 3.6. "Fomento al deporte", cuyo objetivo 3.6.1, "Mejorar el desempeño de los deportistas yucatecos en competencias de alto rendimiento", contiene la estrategia 3.6.1.2, "Fortalecer el nivel de desarrollo de los deportistas de alto rendimiento", y la consecuente línea de acción 3.6.1.2.5, "Diseñar esquemas financieros que sirvan como base para

¹ Fuente Propia: Registros Administrativos de la Dirección de Alto Rendimiento. Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

proporcionar estímulos a entrenadores y deportistas, en especial a los que ganen medallas en competencias de alto rendimiento”.

Que, en línea con lo anterior, entre los compromisos del Gobierno del estado, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, se encuentra el identificado con el número 69. Impulsar el Desarrollo de los deportistas de alto rendimiento.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 457. “Impulso al Deporte de Alto Rendimiento” que tiene como propósito que la población de 8 a 45 años del estado de Yucatán deportista de alto rendimiento y talentos deportivos cuenten con el ambiente óptimo para desarrollarse en su disciplina deportiva.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, que todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetas a reglas de operación, las cuales tienen por objeto asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco” se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Idey 02/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco.

Reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este acuerdo tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco.

Artículo 2. Objetivo

El programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a Los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco, que forma parte del programa presupuestario Impulso al Deporte de Alto Rendimiento, tiene por objetivo que la población de 8 a 45 años del estado de Yucatán deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos cuenten con el ambiente óptimo para desarrollarse en su disciplina deportiva, a través del otorgamiento de becas para medallistas.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. Comisión: la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- II. Comité: el Comité Técnico del programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco.
- III. Deportista de alto rendimiento: el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas para obtención del máximo nivel competitivo.

IV. Eventos deportivos nacionales: la Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Paralimpiada Nacional, Nacionales Conade, Nacionales Conade del Deporte Adaptado y Finales Nacionales por Federación.

V. Eventos deportivos internacionales: los Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos, Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Paracentroamericanos y del Caribe, Mundial Juvenil, Juegos Olímpicos de Verano y Juegos Paralímpicos de Verano.

VI. Instituto: el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

VII. Mérito Deportivo Yucateco: el programa efectuado por el Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en las modalidades de mejor deportista individual, mejor deportista de deportes de conjunto y mejor deportista paralímpico.

VIII. Programa: el programa de subsidios o ayudas denominado Becas para Deportistas de Alto Rendimiento, Talentos Deportivos y a los Ganadores del Primer Lugar del Mérito Deportivo Yucateco.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente becas para medallistas otorgadas.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa de subsidios o ayudas los deportistas de alto rendimiento, talentos deportivos y los ganadores del primer lugar del Mérito Deportivo Yucateco, inscritos en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte del estado de Yucatán.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este acuerdo. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Beneficiarios

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser deportista de alto rendimiento, o talento deportivo, inscrito en el Registro Estatal de Cultura Física y Deporte del estado de Yucatán, y cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido medalla, en el año en el que solicita la beca, en algún evento deportivo nacional.

b) Ser seleccionado nacional vigente para competir próximamente en algún evento deportivo internacional.

c) Ser ganador del primer lugar del Mérito Deportivo Yucateco.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Formato de solicitud de beca, debidamente llenada, contenida en el anexo I de este acuerdo. En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor del deportista realizará la solicitud de beca.

Asimismo, podrán solicitar, en representación del beneficiario, su entrenador o el presidente de la asociación deportiva estatal a la cual pertenezca.

II. Currículo deportivo actualizado.

III. Formato de sustento técnico, debidamente llenado, contenido en el anexo II de este acuerdo.

IV. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, el pasaporte, la credencial de estudiante, la cédula profesional o la cartilla militar.

V. Copia del comprobante domiciliario con fecha de expedición no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de energía eléctrica, agua potable o telefonía fija.

Artículo 10. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación

previstos en estas reglas de operación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Los ganadores del primer lugar del Mérito Deportivo Yucateco.
- II. El nivel de la medalla obtenido en algún evento deportivo nacional.
- III. Los deportistas de alto rendimiento seleccionados nacionales en algún evento deportivo internacional.

Artículo 11. Derechos

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir, de manera clara, oportuna y gratuita, por parte del instituto, la información que soliciten con respecto al programa así como para conocer el estado de la solicitud de apoyo que presenten, su aprobación o rechazo, y las razones que lo justifiquen.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna, por parte del instituto.
- III. Contar con la reserva y privacidad de su información personal, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
- IV. Recibir el apoyo del programa que, en su caso, corresponda, de conformidad con lo dispuesto en este acuerdo y en la convocatoria.
- V. Presentar quejas o denuncias ante las autoridades competentes por irregularidades en el funcionamiento del programa.

Artículo 12. Obligaciones

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información que, en su caso, les realice el instituto para verificar el cumplimiento de estas reglas de operación.
- II. Mantener, como mínimo, un 90% de asistencia a los entrenamientos y al plan de entrenamiento, para competir en alguno de los eventos deportivos nacionales o internacionales que motivaron la entrega del apoyo.

Solamente se tomarán como causas justificadas de inasistencia por motivos de enfermedad o lesión, previa presentación del documento médico e institución de salud y avalado por el jefe del Departamento Médico del instituto.

Se entiende como plan de entrenamiento al documento escrito y gráfico que sirve de guía al entrenador para asignar las cargas de trabajo por día, por semana y por mes, de acuerdo al mejoramiento del deportista.

III. Asistir a los eventos convocados y avalados por la federación nacional de su disciplina deportiva, así como los convocados por la comisión y el instituto.

IV. Realizar el cobro del apoyo en las fechas y horarios indicados por el instituto.

V. Cumplir con los reglamentos, códigos de conducta y demás disposiciones internas del instituto.

Artículo 13. Sanciones

En caso de que el instituto detecte el incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior de este acuerdo por parte de la persona beneficiaria, cancelará el otorgamiento del apoyo.

Asimismo, el instituto cancelará el otorgamiento del apoyo cuando el beneficiario falte sin causa justificada a cobrar dos veces el apoyo del programa.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo III Apoyos

Artículo 14. Descripción

El programa incluye el otorgamiento de becas de los siguientes apoyos:

I. Becas para deportistas de alto rendimiento considerados como seleccionados en eventos deportivos internacionales, consistente en un apoyo económico de \$5,000.00 mensuales, el cual se entregará durante los meses de enero a diciembre del año que corresponda.

II. Becas para deportistas de alto rendimiento medallistas en eventos deportivos nacionales, consistente en la entrega de un apoyo económico mensual, el cual se entregará durante los meses de septiembre a junio del año que corresponda, conforme a lo siguiente:

a) Apoyo de \$1,000.00 para los beneficiarios que hayan obtenido la medalla de oro.

b) Apoyo de \$800.00 para los beneficiarios que hayan obtenido la medalla de plata.

c) Apoyo de \$600.00 para los medallistas que hayan obtenido la medalla de bronce.

III. Becas para los primeros lugares del mérito deportivo yucateco, consistente en la entrega de un apoyo económico de \$5,600.00 mensuales, el cual se entregará durante los meses de noviembre a octubre del año que corresponda.

El pago del apoyo económico se realizará en efectivo. Los beneficiarios podrán renovar la beca cada año siempre y cuando cumplan con los requisitos y presenten la documentación establecida en estas reglas de operación.

Artículo 15. Cantidad o monto máximo

Se otorgará una beca por beneficiario. El monto máximo del apoyo económico a otorgar será de \$60,000.00 para los deportistas seleccionados en eventos deportivos internacionales, \$10,000.00 para los deportistas medallistas en eventos deportivos nacionales y \$67,200.00 para los primeros lugares del mérito deportivo yucateco.

Artículo 16. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web www.idey.gob.mx a más tardar el 30 de septiembre del año que corresponda.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

I. Los requisitos para acceder a los apoyos del programa y los documentos para acreditarlos.

II. El lugar y los horarios para la recepción de documentos y atención al público.

III. La especificación y los montos máximos de los apoyos del programa.

IV. La descripción general del procedimiento para el otorgamiento de los apoyos del programa.

Artículo 17. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El instituto, previa autorización del comité técnico, publicará la convocatoria del programa, de conformidad con el artículo anterior de este acuerdo.

II. Las personas interesadas en acceder a los apoyos acudirán al instituto y entregará la documentación prevista en el artículo 9 de este acuerdo en el lugar, la fecha y la hora que establezca la convocatoria del programa.

III. El instituto verificará el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas para armar el expediente del solicitante y lo remitirá al comité técnico para su revisión.

En caso de que la solicitud esté incompleta, se le devolverá la documentación al solicitante, quien podrá presentar nuevamente la solicitud siempre y cuando no haya concluido el plazo para tal efecto.

IV. El comité técnico examinará las solicitudes presentadas y seleccionará a las personas beneficiarias del programa. Una vez realizada la selección se lo informará al instituto dentro de un plazo de quince días naturales, contado a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.

V. El instituto publicará en su sitio web oficial el listado de beneficiarios seleccionados por el comité técnico y les informará la fecha y horarios para la entrega del apoyo económico, dentro de un plazo de quince días naturales.

VI. El beneficiario se presentará mensualmente a realizar el cobro del apoyo en las oficinas del instituto en la fecha y horarios indicados.

Capítulo IV Participantes

Sección primera Instancia ejecutora

Artículo 18. Instancia ejecutora

El instituto será la instancia responsable de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.

II. Coordinar la integración del proyecto de presupuesto del programa.

III. Atender y proporcionar información sobre el programa a las personas interesadas en acceder a sus apoyos.

IV. Recibir y sistematizar las solicitudes de beca y la documentación presentada por las personas interesadas.

V. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación entregada por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

VI. Entregar los apoyos del programa, en su caso, conforme a los criterios de selección previstos en estas reglas de operación.

VII. Integrar y publicar el padrón de beneficiarios del programa, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

VIII. Integrar la información del programa, para su seguimiento y evaluación, y difundir sus principales resultados.

IX. Cancelar el otorgamiento del apoyo, de conformidad con el artículo 11 de este acuerdo.

X. Resolver las cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la implementación del programa.

Sección segunda Comité técnico

Artículo 19. El objeto

El comité técnico tiene por objeto garantizar la imparcialidad y transparencia en la selección de las personas que deban ser beneficiarias del programa, de conformidad con las disposiciones de este acuerdo.

Artículo 20. Atribuciones

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y expedir la normatividad administrativa necesaria para el otorgamiento de becas para su correcto funcionamiento.

II. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

III. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

- IV. Participar en la planeación del programa.
- V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.
- VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.
- VII. Aprobar su calendario de sesiones.
- VIII. Resolver los casos no previstos en este acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 21. Integración

El comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, quien ejercerá la presidencia.
- II. La persona titular de la Dirección de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.
- III. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- IV. La persona titular de la Secretaría de Salud.
- V. La persona titular de la Secretaría de Educación.
- VI. La persona titular de la Secretaría de la Cultura y las Artes.
- VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- VIII. Tres representantes de la comunidad académica.
- IX. Tres representantes de organismos de la sociedad civil.

Las personas integrantes a que se refieren las fracciones VIII y IX de este artículo participarán en las sesiones del comité técnico, previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda la persona que ejerza la presidencia y deberán tener conocimientos y experiencia en el área deportiva.

Las personas integrantes del comité técnico tendrán derecho a voz y voto

Los cargos de las personas integrantes del comité técnico serán de carácter honorífico; por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Las personas integrantes del comité técnico podrán proponer la invitación de asesores técnicos a las sesiones, quienes participarán únicamente con derecho a voz.

Las personas integrantes del comité técnico deberán designar, por escrito, a sus suplentes, quienes, preferentemente, deberán ocupar el nivel jerárquico inmediato inferior al de aquellos y los suplirán con las facultades y obligaciones que dispone para ellos este acuerdo. La persona que ejerza la presidencia será suplida por la persona que ocupe la secretaría técnica.

Artículo 22. Secretaría técnica

El comité técnico contará con una persona que será titular de la secretaría técnica, quien será la persona titular de la Dirección de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, la cual participará en las sesiones con derecho a voz y voto.

Artículo 23. Atribuciones

El comité técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar y expedir la normatividad administrativa necesaria para el otorgamiento de becas para su correcto funcionamiento.

II. Examinar las solicitudes presentadas por las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.

III. Seleccionar a las personas que deban ser beneficiarias del programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y los criterios de selección.

IV. Participar en la planeación del programa.

V. Revisar y aprobar los informes trimestrales y anuales del programa.

VI. Vigilar el adecuado desarrollo del programa y el cumplimiento de sus reglas de operación.

VII. Aprobar su calendario de sesiones.

VIII. Resolver los casos no previstos en este acuerdo, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24. Sesiones

El comité técnico sesionará de manera ordinaria, cuando menos cada tres mes, y de manera extraordinaria, cuando la persona que ejerza la presidencia lo considere necesario o lo solicite la mayoría simple de las personas integrantes.

Las sesiones del comité técnico serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de las personas integrantes que asistan a la sesión de que se trate. En caso de empate, la persona que ejerza la presidencia tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, alguna sesión no pueda celebrarse el día determinado, la persona que ejerza la presidencia, por conducto de la persona que desempeñe la secretaría técnica, emitirá una segunda convocatoria para realizarla. La sesión se efectuará con la presencia de las personas integrantes que asistan. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 25. Facultades y obligaciones de la persona que ejerza la presidencia

La persona que ejerza la presidencia del comité técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité técnico y moderar los debates.
- II. Someter a consideración y aprobación del comité técnico su calendario de sesiones.
- III. Determinar la celebración de sesiones extraordinarias.
- IV. Someter las propuestas de acuerdo a la consideración y votación de las personas integrantes del comité técnico.
- V. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el comité técnico, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
- VI. Requerir a las personas integrantes del comité técnico cualquier información que se requiera para el desarrollo de las sesiones.
- VII. Presentar los informes de seguimiento y evaluación del programa.
- VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate en la toma de los acuerdos.
- IX. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 26. Facultades y obligaciones de la secretaría técnica

La persona que desempeñe la secretaría técnica tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al presidente en las sesiones del comité técnico.
- II. Convocar a las sesiones del comité técnico, por instrucción de la persona que ejerza la presidencia.
- III. Elaborar el orden del día, por instrucción de la persona que ejerza la presidencia.
- IV. Formular la lista de asistencia a las sesiones del comité técnico y verificar que haya cuórum.
- V. Integrar la documentación que el comité técnico vaya a analizar en sus sesiones.
- VI. Elaborar y archivar las actas de las sesiones del comité técnico.
- VII. Expedir constancias y certificaciones sobre la documentación que obre en sus archivos.
- VIII. Verificar las votaciones que se emitan en las sesiones del comité técnico.
- IX. Dar seguimiento a los acuerdos del comité técnico e informar a la persona que ejerza la presidencia sobre su avance y cumplimiento.
- X. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa.

Artículo 27. Facultades y obligaciones de las personas integrantes

Las personas integrantes del comité técnico tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del comité técnico con derecho a voz y voto.
- II. Someter a consideración del comité técnico los asuntos que deban tratarse durante las sesiones.
- III. Proponer y promover acuerdos orientados al logro del objeto del comité técnico.

IV. Suscribir las actas de las sesiones del comité técnico.

V. Solicitar la intervención de invitados en las sesiones del comité técnico, para orientar a las personas integrantes en la toma de decisiones.

VI. Brindar asesoría técnica y proveer la información que le sea requerida por la persona que ejerza la presidencia.

VII. Las demás previstas en este acuerdo y en otras disposiciones legales y normativas aplicables, para cumplir con el objetivo del programa

Capítulo V **Seguimiento y evaluación**

Artículo 28. Seguimiento

El seguimiento del programa se realizará de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
Impulso al Deporte de Alto Rendimiento	Becas para deportistas de alto rendimiento y talentos deportivos entregadas	Becas para medallistas otorgadas.	Variación porcentual de becas otorgadas	$((B-C) / C) * 100$ B=Total de becas otorgadas en el período actual C = Total de becas otorgadas en el periodo anterior

Artículo 29. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación, y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Publicación de informes

El instituto deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de beneficiarios.

**Capítulo VI
Disposiciones complementarias****Artículo 31. Publicidad del programa**

En la papelería, los empaques y la publicidad del programa deberán mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Artículo 32. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, los procedimientos y la programación que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 33. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes cuya resolución les corresponda determinar al propio instituto o a las instancias jurisdiccionales competentes, en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o en las demás disposiciones legales que regulen los medios de impugnación. En estos casos, la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 34. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este acuerdo serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que pudiesen incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2024.

Aprobado por el Consejo Directivo del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, al 29 de septiembre de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Carlos Xavier Sáenz Castillo
Director General del Instituto del Deporte
del Estado de Yucatán

Anexo I. Formato de solicitud de beca

(Hoja membretada en caso de que la solicitud sea a través de una asociación)

Mérida, Yucatán a (día) de (mes) de (año).

Lic. Carlos Xavier Sáenz Castillo

Director General del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán

Presente:

Por medio de la presente se solicita la asignación de una beca económica para el deportista C. (Nombre Completo del Deportista), quien participó en las siguientes competencias durante el año (XXXX): (Enlistar el nombre oficial de la (s) competencia(s) en las cuales obtuvo medalla (s) de (mencionar número y si es de oro, plata y/o bronce).

Adjunto al presente la siguiente documentación:

- I. Currículo deportivo actualizado impreso.
- II. Formato de sustento técnico con foto.
- III. Copia de identificación oficial con foto de la persona que suscriba la presente solicitud:

a) Para mayores de edad: INE, pasaporte o licencia de manejo

b) Para menores de edad: INE, pasaporte o licencia de manejo del tutor, acompañado de credencial de la escuela, constancia de estudios con fotografía con sello oficial o pasaporte del menor.

IV. Copia del comprobante domiciliario: Recibo de luz, agua o teléfono fijo, no mayor a tres meses.

Sin más por el momento y en espera de poder contar con su apreciable apoyo, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

Firma

Nombre completo del solicitante

(Mencionar si es padre o tutor, atleta o presidente de asociación deportiva estatal)

Número de teléfono

Correo electrónico

C.c.p. C. (Nombre del Director (a) de Alto Rendimiento).- Director de Alto Rendimiento.- IDEY

C.c.p. Archivo (Acuse del solicitante)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alacalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.

Anexo II. Sustento Técnico

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024		IDEY INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN
PROPUESTA BECA ECONOMICA		
DATOS GENERALES		
Nombre Completo: _____ Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)		FOTO
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar de Nacimiento: _____ Día Mes Año		
C.U.R.P.: _____ Lado Teléfono		
Domicilio: _____ Calle (dirección) Número Código Postal Colonia/Traslocamiento Municipio Estado		
Correo Electronico: _____		
DATOS DEPORTIVOS		
Deporte: _____		Especialidad: _____
Prueba: _____	Categoría: _____	Rama: _____
Años de Practica: _____	Estatura: _____	Peso: _____
Nombre Completo del Entrenador: _____		
Teléfono: _____	Lugar de Entrenamiento: _____	
Horario: _____	Días: _____	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alacalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.

DATOS ESCOLARES			
Primaria	☐	Secundaria	☐
Bachillerato	☐	Licenciatura	☐
Escuela: _____			

SOPORTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA						
Año	Evento	Sede	Fecha de Realización	Especialidad	Lugar	Tiempo y/o Marca
2019						
2018						
2017						
2016						
2015						

Nombre y Firma del Atleta

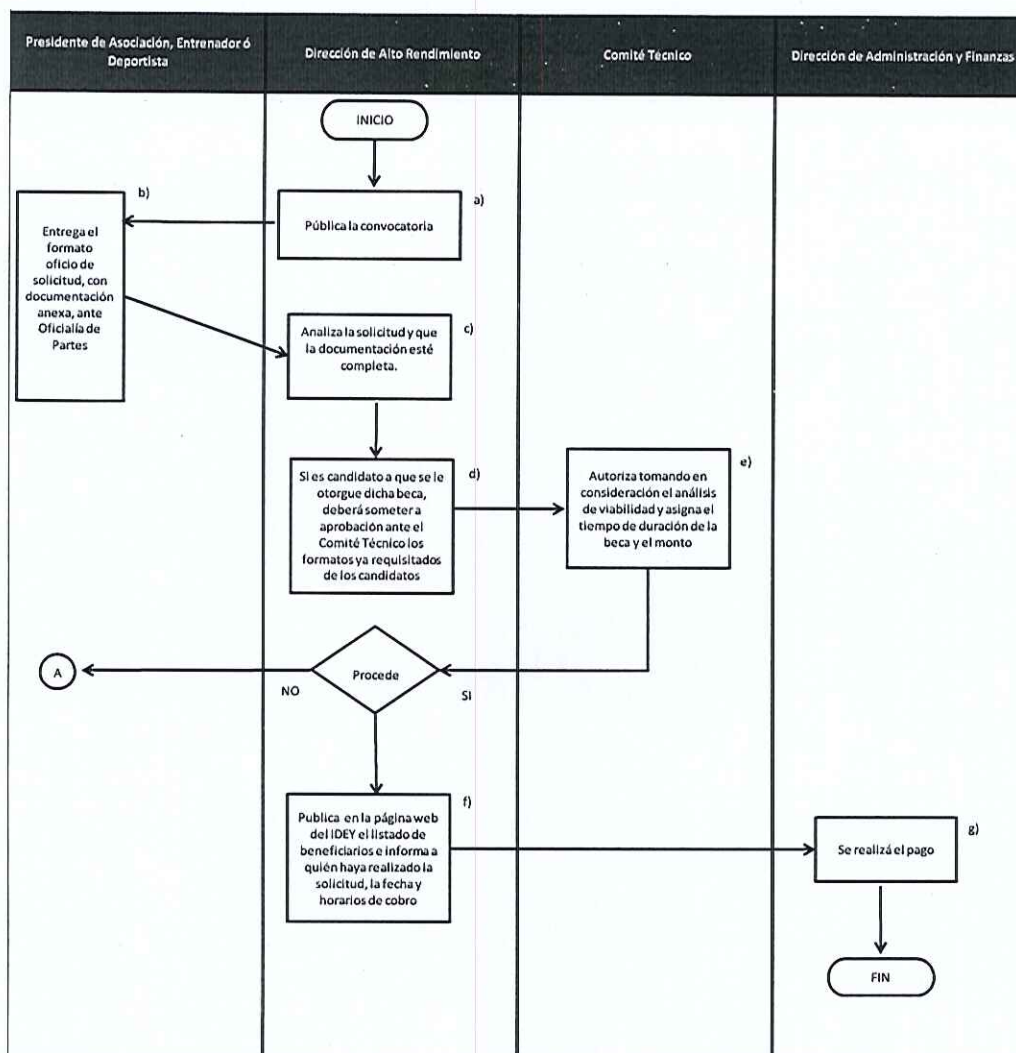
Mtra. Maria Astrid Novelo Rosas
Directora de Alto Rendimiento
del Instituto del Deporte del
Estado de Yucatan.

Nota: Es indispensable llenar este formato digitalmente, imprimirlo y entregarlo a la Dirección de Alto Rendimiento en el área de Becas, junto con la documentación requerida (Acta de Nacimiento, C.U.R.P., Identificación y Comprobante Domicilio).

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alacalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.

Anexo III. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse al tel. 9-42-00-50 Ext. 257 o acudir a la siguiente dirección: calle 60 número 312 por 21, colonia Alacalá Martín, en el área de Gestión y Control de Calidad de la Dirección Jurídica del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, C.P. 97050, Mérida, Yucatán.